

f) No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado/a de acuerdo con la legislación vigente.

TERCERA.- SOLICITUDES.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior, se presentarán en el Registro General de la Corporación, Plaza de la Constitución 1, en horas de 9 a 14, dirigidas al Sr. Alcalde, acompañadas de los justificantes de los méritos alegados de los contemplados en la Base 5ª.

El plazo de presentación de instancias es de VEINTE DIAS NATURALES, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la vigente Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los/las aspirantes harán ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad de 3.000 ptas. en conceptos de derechos de examen, uniendo a la instancia el resguardo acreditativo de ello. Dichos derechos solo serán devueltos en caso de no admisión.

Igualmente se acompañará a la instancia fotocopia, debidamente autenticada, del D.N.I.

CUARTA.- LISTA DE ADMITIDOS/AS Y TRIBUNAL.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, en el plazo máximo de diez días hábiles, aprobará la lista de admitidos/as y excluidos/as, concediéndose, caso de producirse exclusiones, un plazo de diez días naturales para reclamaciones.

El Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho Edicto se determinará el lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para examinar los méritos alegados, realizar la entrevista y efectuar, en su caso, la correspondiente propuesta de nombramiento.

El Tribunal Calificador estará integrado de la siguiente manera:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.
Vocales:

- a) El Concejal Delegado de Educación y Cultura, o miembro de la Corporación en quien delegue.
- b) El Delegado de personal laboral, actuando como suplente la Delegada de personal funcionario.
- c) Un miembro de la Comisión Informativa de Cultura y Enseñanza designado por su Presidente.
- d) Un funcionario de Administración General, designado por Secretaría.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue, a los exclusivos efectos de la fe pública.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario, y al menos dos Vocales, titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, notificándolo al Sr. Alcalde. Por su parte los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo que se establece en el citado texto legal.

QUINTA.- SELECCIÓN DEL CANDIDATO/A.- La selección del candidato/a se realizará por el Tribunal examinando al efecto las condiciones y méritos invocados por cada aspirante en su solicitud, evaluándose los méritos en función al siguiente baremo:

a) **EXPERIENCIA PROFESIONAL**: Se valorará la experiencia profesional adquirida en bibliotecas de la Administración Pública en puesto de trabajo de igual o superior categoría al que es objeto del concurso, evaluándose los méritos en función al siguiente baremo:

1.- Por cada mes de servicio prestado en la Biblioteca Pública de Mancha Real con la categoría de bibliotecaria o auxiliar de biblioteca, 0,50 puntos.

2.- Por cada mes de servicio prestado en cualquier Biblioteca Pública, excluida la de Mancha Real, con la categoría profesional de bibliotecaria o auxiliar de biblioteca, 0,40 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

3.- Por participación en Encuentros de Bibliotecarios Municipales organizados por la Junta de Andalucía, con un mínimo de 15 horas, 1 punto por encuentro, hasta un máximo de 3 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública titular de la Biblioteca donde haya prestado los servicios, haciendo constar la relación jurídico laboral que haya existido, la denominación del puesto de trabajo desempeñado y la totalización del tiempo de servicios.

Los méritos estarán referidos al día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

b) **ENTREVISTA**: El Tribunal mantendrá con los/las aspirantes, previa citación personal, el mismo día de valoración de méritos, una entrevista en la que se valorará especialmente el nivel de preparación e idoneidad para el desempeño de la función a desarrollar, y en especial el conocimiento de la organización de la Biblioteca Municipal de Mancha Real, los fondos documentales que contiene, los procedimientos de incorporación de nuevos fondos a una biblioteca, su catalogación, CDU (Clasificación Decimal Universal), uso y difusión de los fondos, conservación de los mismos y futuro de la biblioteca.

Cada miembro del Tribunal en dicha entrevista procederá a asignar a cada aspirante una puntuación de cero a diez puntos, siendo la calificación la media aritmética obtenida.

SEXTA.- PROPUESTA DE DESIGNACION.- El Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la propuesta del/de la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, resultado de la suma de los puntos obtenidos en los apartados a) y b) de la Base anterior, pudiendo declararse desierto caso de que los/las aspirantes en la entrevista no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.

SEPTIMA.- DESIGNACION Y CONTRATACION.- El Alcalde efectuará la designación del/de la aspirante propuesto/a, quien deberá justificar en el plazo de veinte días naturales el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Segunda, que se realizará

Apartado a) con fotocopia autenticada por la Secretaría Municipal del D.N.I.

Apartado b) con certificación del Registro Civil del lugar de nacimiento.

Apartado c) con el original del título, o fotocopia autenticada por Secretaría del mismo.

Apartado d) con certificado médico oficial.

Apartados e) y f) con declaración jurada del interesado/a ante el Secretario Municipal.

Acreditado el cumplimiento de las condiciones, se formalizará contrato de trabajo de carácter fijo indefinido, suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento y el/la interesado/a.

OCTAVA.- LEGISLACION SUPLETORIA.- En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, R.D. Legislativo 781/1986, Ley 30/1984, R.D. 2223/1984, R.D. 896/1991, Estatuto de los trabajadores vigente, y demás disposiciones legales o reglamentarias de aplicación.

NOVENA.- RECURSOS.- La convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de estas, y las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/las interesados/as en los casos y formas previstos en el artículo 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mancha Real, 21 de febrero de 1997.- El Alcalde, Pedro Cobo del Pozo.

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

ANUNCIO de bases.

Antonio Martínez Flores, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 5 de marzo de 1997, ha aprobado las presentes Bases para la oposición a diez plazas de Policías Locales.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado

BASES PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE DIEZ PLAZAS DE POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTA CORPORACION

BASES GENERALES

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de diez plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento. Dichas plazas pertenecen a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Policía, incluidas en la Oferta de Empleo Público para 1997. Estas plazas están dotadas en el Presupuesto nivel de Complemento de Destino 15 y demás retribuciones asignadas por la Corporación.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas deberán llevar a cabo sus funciones en el régimen de dedicación que fije la legislación vigente, percibiendo el Complemento Específico que corresponda, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del artículo 16.1 la Ley 63/1.984, de 26 de Diciembre, y del resto de legislación que sobre incompatibilidades resulte de aplicación.

SEGUNDA. PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección será el de Oposición Libre.

La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y, en su defecto, en lo establecido en el Real decreto 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1.984, de 2 de agosto, Real Decreto 886/1.991, que establece las reglas básicas y programas mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de Administración Local, Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el de al Servicio de la Administración del Estado, Ley 1/1.989 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 186/1.992, de 24 de Noviembre, de Selección, Formación y movilidad de los Cuerpos Policía Local de Andalucía.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, al día en que presenten su instancia, los requisitos siguientes:

1. Tener la nacionalidad española.
2. Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido los 30.
3. No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de las funciones propias de la plaza, según el cuadro de exclusiones médicas que se contienen en el Anexo I de estas bases.
4. Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
5. Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
6. No haber sido condenado, con sentencia firme, por delito doloso, ni haber sido separado del servicio en la Administración del Estado, Autonómica, Local o Institucional.
7. No obstante, podrá ser aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
8. Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A-2 y B-2, adoptando el compromiso mediante declaración jurada, de utilizar vehículos policiales.
9. Compromiso, mediante declaración jurada, de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

CUARTA. INSTANCIAS.

En las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas, los interesados deberán hacer constar de forma expresa que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Dichas instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, desde las 9 a las 14 horas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

De esta convocatoria se dará publicidad íntegra mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las instancias también podrán ser presentadas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber abonado en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, en la Oficina nº 0309 de la Caja de Ahorros San Fernando de Sevilla y Jerez, los derechos de examen, cuya cuantía queda determinada en 2.000 pesetas. El importe de estos derechos de examen no podrá ser devuelto más que en el caso de no ser admitida la solicitud por carecer de alguno de los requisitos exigidos.

QUINTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Terminado el plazo de admisión de instancias, y en el término de un mes, la Alcaldía-Presidentencia dictará Resolución aprobatoria de la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los aspirantes, D.N.I y, en su caso, causa de no admisión.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, deberá constar igualmente la composición del tribunal calificador, concediéndose un plazo de 15 días, a contar desde la citada publicación, para la presentación de reclamaciones, a efectos de subsanación de errores de los aspirantes excluidos y de recusación.

SEXTA. TRIBUNALES CALIFICADORES.

El Tribunal calificador de los ejercicios estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de Carrera de la misma en quien delegue.
- Vocales; serán así:
 - Un representante de los mandos de la Policía Local.
 - Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, preferiblemente miembro del profesorado de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.
 - Un representante de cada uno de los grupos políticos con presencia en la Corporación.
 - Un representante de los Delegados de los Funcionarios. Asistirá otro representante como observador, sin voz y sin voto, tal como establece el vigente Reglamento de los funcionarios de esta Corporación en su artículo 22.4.

A cada titular se le nombrará el suplente correspondiente.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de quince días y a efectos de recusación.

En sus actuaciones el Tribunal podrá contar con el auxilio de un técnico para la evaluación de las pruebas que así lo requieran.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 236/1.988, de 4 de marzo, todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las asistencias que les correspondan.

Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

SÉPTIMA. ORDEN DE ACTUACIÓN.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores se estará a lo que resulte del sorteo realizado al décimo día hábil siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

OCTAVA. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio de la oposición se publicará al menos con quince de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, conjuntamente con la relación definitiva de admitidos y excluidos y el orden de actuación de los mismos. Los restantes ejercicios serán anunciados exclusivamente en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como el lugar de celebración de las pruebas, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Para garantizar el correcto funcionamiento de los ejercicios y la intimidad de los aspirantes, al interior del escenario donde se celebren las pruebas solo podrán acceder los aspirantes, a quienes en cualquier momento el Tribunal podrá requerir para que acrediten su personalidad.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de quince días. Este plazo mínimo podrá reducirse cuando la totalidad de los aspirantes que deban concurrir a la siguiente prueba manifiesten, mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal, su deseo de obviar el plazo señalado, resolviendo el Tribunal en el plazo máximo de 24 horas lo que considere oportuno, que será comunicado a los aspirantes a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

NOVENA. FASE DE OPOSICIÓN.

Las pruebas que comprenderán esta fase serán las siguientes:

A) PRUEBAS MÉDICAS.

Son eliminatorias, y se realizarán de acuerdo con el cuadro de exclusiones establecido en el Anexo I

B) PRUEBAS DE APETITO FÍSICA.

Consistirán en la realización de los siguientes ejercicios: